

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CARTAGENA DE INDIAS**

RESOLUCIÓN N° 012 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS JUDICIALES DEL
DESPACHO”***

La Juez Segunda Municipal de Pequeñas Causas Laborales, en uso de sus facultades legales y las que especialmente le confiere el Decreto 2241 del 15 de julio de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial comunicó, a través de Circular No. 006 de 2023 la Resolución No. 313 de 2023 mediante la cual designó a la titular del despacho como CLAVERO en la COMISIÓN ESCRUTADORA 26 de Cartagena para las elecciones de ALCALDÍA, GOBERNACIÓN Y OTROS de conformidad con los artículos 148, 149, 150 y, 152 del Código Electoral.

Que el anterior nombramiento es de forzosa aceptación.

Que, el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial mediante Resolución No. 096 de 2023 adicionó y modificó la Resolución No. 313 de 2023 en la que se mantuvo a la titular del despacho como CLAVERO en la COMISIÓN ESCRUTADORA 26 de Cartagena para las elecciones del 29 de octubre de 2023.

De acuerdo con los artículos 41 y 42 de la Ley 1475 de 2011, la Comisión Escrutadora laborará de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a nueve de la noche (9:00 p.m.), en forma permanente y hasta concluir sus funciones. Por consiguiente, las comisiones escrutadoras comenzarán el escrutinio que les corresponde el mismo día de la votación, es decir, desde el domingo 29 de octubre de 2023 a partir de las 4:00 p.m.

Que el inciso segundo del artículo 157 del Código Electoral consagra que *“Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores”*.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER los términos judiciales en el Despacho, a partir del treinta (30) de octubre del año en curso y por el término que su titular ejerza la función pública de clavero.

PARÁGRAFO: Los términos en Secretaría correrán normalmente.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo anterior al Tribunal Superior de este Distrito Judicial, al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena y al Sistema de Reparto de Justicia XXI WEB.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial y en forma física en la secretaría del despacho a fin de enterar a la comunidad.

Dada en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firmado electrónicamente]

LAURA MARÍA RODRÍGUEZ QUINTERO

Juez

Firmado Por:

Laura Maria Rodriguez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2789796ac264306a662b7b4c49e0c55d6cb1b6a6d37a101990b35c4c38c46215**

Documento generado en 27/10/2023 11:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>